



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° **021-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de febrero de 2022



VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 008-2022-UNIFSLB/CO de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015- MINEDU, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, universitaria, que establece como Lineamiento 08 del Pilar 2: "Fomento para mejorar el desempeño", el "Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad" para lograr una mejora en la presentación del servicio educativo superior universitario. Por su parte, la Acción Estratégica 08.1 del citado Lineamiento, establece que el MINEDU, en coordinación con el MEF, diseña estrategias, herramientas técnicas e indicadores que contribuyen a una mejora en la ejecución de recursos públicos en las universidades públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicos;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022", el mismo que, y cuyo cumplimiento permita transferir recursos públicos a favor de las universidades públicas seleccionadas;

Que, el Lineamiento 1 del Objetivo Prioritario N° 6 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 012- 2020-MINEDU, denominado "Establecer



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de febrero de 2022



mecanismos de financiamiento por resultados orientados a la mejora de la calidad y a la investigación, desarrollo e innovación en las instituciones educativas de la Educación Superior y Técnico-Productiva", tiene como objetivo establecer las normas y criterios de asignación a través del diseño de mecanismos de financiamiento basado en resultados, que permita destinar recursos adicionales a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva para la mejora de la calidad y para fines de investigación, desarrollo e innovación;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de febrero del 2022 habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los considerandos glosados precedentemente, el pleno por Unanimidad acordó: **Designar** como responsable del seguimiento y ejecución de "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022", al siguiente servidor: Elger Orlando Silva Barboza, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsable del Seguimiento y Ejecución Financiera de "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022", al siguiente servidor:

COMPROMISOS	RESPONSABLE	OFICINA DE PROCEDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR
Responsable del seguimiento y ejecución financiera de la Herramienta Incentivos - Edición 2022	Elger Orlando Silva Barboza	Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe Encargado	esilva@unibagua.edu.pe	999066908

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como responsables para el cumplimiento de las "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022", a los siguientes servidores:

Nº	COMPROMISOS	RESPONSABLE	OFICINA DE PROCEDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR
1	Contribución a la empleabilidad de estudiantes de universidades públicas	Elger Orlando Silva Barboza	Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe Encargado	esilva@unibagua.edu.pe	999066908



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° **021-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de febrero de 2022

2	Contribución a la generación de conocimiento de las universidades públicas	Kelly Milagro Castro Dominguez	Unidad de Recursos Humanos	Jefe	kcastro@unibagua.edu.pe	989316969
3	Contribución a la retención de estudiantes en universidades públicas	Hipatia Merlita Mundaca Ramos	Unidad de Registro y Archivos Académicos	Jefe Encargado	mmundaca@unibagua.edu.pe	950888654
4	Mantenimiento y mejora de la calidad de enseñanza en las universidades públicas	Evelin Dianela Asenjo Muro	Presidencia	Asesor técnico del rectorado	easenjo@unibagua.edu.pe	932536399
5	Fortalecimiento del servicio educativo para la atención presencial y semipresencial	Elena Malca Bolaños	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Profesional III	emalcab@unibagua.edu.pe	978424070
6	Fortalecimiento de la gestión administrativa en las universidades públicas	María Lila Saucedo Mego	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe	msaucedo@unibagua.edu.pe	999253857
7	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria	José Luis Pomachari Seminario	Oficina de Tecnologías de la Información	Jefe	tecnologias@unibagua.edu.pe	963947960

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723